

Programa de Asistencia Económica a Hogares y Residencias para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19

Justificación

Que mediante Decreto número 260 de fecha 12 de marzo de 2020, normas modificatorias y complementarias, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley número 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que por medio del Decreto número 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarias y modificatorias se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que el artículo número 2 de la Resolución número 85/20 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad exceptuó de la suspensión establecida a aquellas prestaciones del nomenclador de la Ley número 24.901 que impliquen alojamiento de las personas con discapacidad.

Que la implementación de medidas de prevención y protección implica un gasto extraordinario para las prestadoras, a fin de garantizar la protección de las personas con discapacidad que se encuentren en Hogares, Pequeños Hogares y Residencias.

Que el inciso l) del artículo número 4 del Decreto número 1277/03 establece el FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrá ser destinado a “programas de atención a la situación de emergencia crítica de las personas con discapacidad.”

Objetivo del programa

Brindar asistencia económica excepcional a las prestaciones residenciales para personas con discapacidad, con el fin que puedan cubrir gastos para la adquisición de insumos y elementos de protección vinculados en forma directa al COVID-19.

Destinatarios

El presente **subsidio no reembolsable con cargo de rendición** está destinado a los hogares, pequeños hogares y residencias exclusivas para personas con discapacidad, categorizadas en el Registro Nacional de Prestadores o que cuenten con habilitaciones provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), que no hayan percibido otro apoyo económico del Estado Nacional.

Destino de los fondos

Los fondos transferidos a las Instituciones que alojan personas con discapacidad podrán ser destinados únicamente a la adquisición de insumos y elementos de protección vinculados en forma directa al COVID-19, como por ejemplo (alcohol en gel, lavandina, guantes, barbijos, etc.).

Todos los gastos que se afronten deben tener su correspondiente comprobante oficial a fin de poder ser remitidos para la rendición de cuentas.

Los montos asignados serán según las siguientes categorías:

Cantidad de residentes	Monto del subsidio (en pesos)
1 a 15 personas con discapacidad	\$20.000
16 a 30 personas con discapacidad	\$40.000
31 a 45 personas con discapacidad	\$60.000
46 a 60 personas con discapacidad	\$80.000
61 a 80 personas con discapacidad	\$100.000
Más de 81 personas con discapacidad	\$120.000

Documentación a presentar

- Nota de solicitud firmada por la máxima autoridad de la Entidad, donde figuren todos los datos de contacto.
- Nómina de residentes con discapacidad detallando nombre completo y Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Constancia del Registro Nacional de Prestadores o habilitación provincial o de la CABA.
- Documentación legal de la Entidad según corresponda: personería jurídica o constitución jurídica, estatutos, acta de autoridades vigentes, DNI de quien ejerza la máxima autoridad.
- Documentación contable de la Entidad: constancia de la Clave Única Identificación Tributaria (CUIT), y datos de la cuenta bancaria donde recibirán los fondos.

Importante

Recibido el subsidio se dispondrá de 30 días para la presentación de la correspondiente rendición de cuentas:

- Nota de la entidad que detalle los bienes adquiridos y los beneficios alcanzados.
- Anexos 1(I), 2(II) y 3 (III).
- Copia de las facturas B o C que justifiquen los gastos por la totalidad del monto transferido.

La documentación COMPLETA deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico programasemergencia2020@andis.gob.ar desde el 20 y hasta el día 30 de julio de 2020 inclusive.